

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 22 de OCTUBRE del 2008

**VISTOS:** El Registro N° 4917, de fecha 14 de Octubre de 2008, de la Oficina General de Administración, que contiene el Informe N° 183-2008-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de Octubre de 2008, remitido por la Dirección de la Oficina de Logística, solicitando la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN";

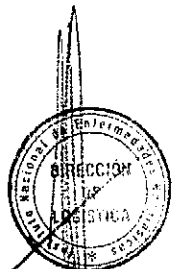
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, con fecha 19 de junio del 2008, en el marco del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0002-2008-INEN "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN" y habiéndose consentido la Buena Pro correspondiente se suscribió el Contrato de Construcción de Obra N° 0042-2008-INEN, con la Empresa CONSORCIO YLLARI, a fin de que se encargue de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN", ubicado en la Avenida Angamos Este N° 2520, distrito de Surquillo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 266-2008-J/INEN, de fecha 25 de Septiembre de 2008, mediante el cual se autoriza el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, referido a los trabajos adicionales de obra en la especialidad de Instalación y prueba del Sistema de Aire Acondicionado en el Almacén de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN, por el monto total de S/. 7,995.66 (Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 66/100 Nuevos Soles); Asimismo se autorizó el **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, referido a los trabajos adicionales de obra de la modificación de la posición de las planchas estriadas en las plataforma de los doce (12) estantes metálicos, en cumplimiento a las recomendaciones de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, por el monto total de S/. 5,490.99 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 99/100 Nuevos Soles), ambos de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos é Insumos Médicos";

Que, mediante Carta N° 13-2008/CY, de fecha 01 de Septiembre de 2008, el Contratista CONSORCIO YLLARI, solicita a la Supervisión la Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario, al amparo del Artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en relación a la demora por parte del Proyectista en absolver las consultas sobre las Instalaciones Electromecánicas (Sistema de Aire Acondicionado), devueltas el 29 de Agosto de 2008 vía Cuaderno de Obras, remitida por la Supervisión a través de la Carta N° 143-2008-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de Agosto de 2008 de la Oficina de Logística, adjuntando el Expediente respectivo, formulado por el Proyectista el Ing. Félix Velásquez Chavarri, conllevando a la Modificación de la Ruta Crítica de la Programación PERT-CPM presentada al inicio de Obra, tal como se acredita en los folios N° 02, 07, 08, 13, 18, 23, 26 y 27 del Cuaderno de Obras;



Que, mediante Carta N° 024-INEN-2008/SUP-ALM-FARM, de fecha 05 de Septiembre de 2008, la Supervisión de Obra, remite al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), el informe de supervisión referente a la ampliación de plazo solicitada por el Contratista CONSORCIO YLLARI, remitiendo para el caso el respectivo Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, el mismo que guarda vínculo directo con el Adicional de Obra N° 01, aprobado por Resolución Jefatura N° 266-2008-J/INEN, de fecha 25 de Septiembre de 2008; Asimismo la Supervisión considera que luego de evaluar el plazo contemplado en el cronograma contractual, sólo corresponde la ampliación del plazo por treinta (30) días calendario, de los cuarenta y ocho (48) días calendario solicitados por el Contratista;

Asimismo, el sustento de la ampliación de plazo basado en el Adicional de Obra N° 01, concerniente a los trabajos adicionales en la especialidad de Instalación y prueba del Sistema de Aire Acondicionado en el Almacén de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN, se sustentan de acuerdo a las anotaciones efectuadas en los asientos N° 03, 11, 12, 22, 32, 33, 53 y 54 del Cuaderno de Obras;

Que, por los antecedentes y sustentos expuestos, el Informe de vistos, se concluye los siguientes puntos:

- a) Que tal ampliación obedece a la demora por parte del Proyectista en absolver las consultas sobre las instalaciones Electromecánicas, la Supervisión considera otorgar un plazo de treinta (30) días Calendario.
- b) Que tal ampliación se genera en base a los trabajos adicionales aprobados con la Resolución Jefatura N° 266-2008-J/INEN.
- c) Que la ampliación materia del presente, se enmarca de conformidad en el Artículo 42 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM y concordante con los Artículos 258°, 259° y 260° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.

Que, habiéndose aprobado por Resolución Jefatura N° 266-2008-J/INEN, los trabajos Adicionales de Obra N° 01 y 02, trabajos adicionales que cuentan con un presupuesto específico e incluyen los respectivos gastos generales, por cuanto para la ampliación del plazo de treinta (30) días calendario, no se constituirá gastos generales ni ningún otro concepto que pudiese conllevar dicha ampliación;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de Oficina de Logística, manifiesta que resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN", solicitado por el Contratista CONSORCIO YLLARI, el mismo que ha sido visado y aprobado por la Supervisión, y cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, según consta en el Memorandum N° 067-2008-OGPP-INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

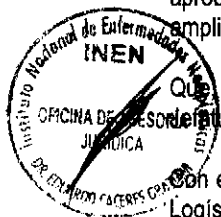
Que, el Artículo 42° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, prescribe: "...El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual";

Que, los Artículos N° 258°, 259° y 260° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, determinan los causales y procedimiento que deberán tenerse en cuenta para las ampliaciones de plazo, enmarcados en el Capítulo III – Normas Especiales para la Ejecución de Obras;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina de Logística, resulta necesario expedir la Resolución Jefatura correspondiente;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el inciso x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 22 de OCTUBRE del 2008

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Medicamentos é Insumos Médicos del INEN", por un plazo de treinta (30) días calendario, el mismo que no conlleva al pago de gastos generales ni ningún otro concepto que pueda incidir en la referida ampliación, dado que estos mismos fueron considerados en el Adicional de Obra N° 01, aprobado por Resolución Jefatural N° 266-2008-J/INEN, y se computara a partir del día siguiente de aprobado el presente documento resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner de conocimiento de la Oficina de Logística la presente resolución para fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

*Dr. Carlos Vallejos Sologuren*  
Jefe Institucional

